

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2545

Ref. Expediente N° NC2017/0000980

Señor(a)
PFIZER INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque esta hace referencia a inhibidores selectivos de la fosfodiestera 4A (PDE4A) derivados de la imidazo[1,2-b]piridazina-2-carboxamida e imidazo[1,2-b]piridazina-2-ilmetanona, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patenteabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La expresión: "opcionalmente" precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Las reivindicaciones deben definir la materia a proteger por sus características técnicas esenciales, en el caso de las reivindicaciones 1 a 10 se encuentran las expresiones "cuando sea químicamente permisible" que corresponden a resultados a alcanzar y no una característica técnica esencial de la invención, se sugiere al solicitante realizar las modificaciones pertinentes.

Las reivindicaciones 1 a 10 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de R¹, R⁶ y R⁷, entre otros se obtiene un gran número de compuestos, muchos de los cuales no están ejemplificados en la forma de ejemplos de la invención dentro del capítulo descriptivo, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. El siguiente cuadro ejemplifica la afirmación anterior y presenta los sustituyentes que se encuentran soportados en la descripción.

Oficio N° 2545

Ref. Expediente N° NC2017/0000980

Sustituyentes de acuerdo con la reivindicación 1 de la solicitud		Sustituyentes soportados en la descripción
R¹	se selecciona a partir del grupo que consiste de porciones de $-(CH_2)_m-(C_3-C_8)$ cicloalquilo, $-(CH_2)_m(4 \text{ a } 10 \text{ miembros})$ heterocicloalquilo, $-(CH_2)_m(C_6-C_{10})$ arilo y $-(CH_2)_m$ (heteroarilo de 5 a 14 miembros), y, cuando sea químicamente permisible, el cicloalquilo (C_3-C_8) , heterocicloalquilo (de 4 a 10 miembros), arilo C_6-C_{10} y (5-A 14 miembros) heteroarilo	4-clorofenil (Ej. 1) 4-metoxi-2,5-difluorofenil (Ej. 3) 2-metoxipirimidin-5-il (Ej. 4) 6-cianopiridin-3-il (Ej. 5) 1,2,4-triazolo[1,5-a]piridinil (Ej. 6) 4-cloro-3-fluorofenil (Ej. 7) 4-cloro-2,5-difluorofenil (Ej. 9) 3,4-diclorofenil (Ej. 10) 2-metilo-4-clorofenil (Ej. 13) 5-cloropiridin-3-il (Ej. 14) 3-metilo-6-fluoro-4-cianofenil (Ej. 17) 5-metilo-3-fluoro-4-cianofenil (Ej. 18) pirazolo[1,5-a]piridin-6-il (Ej. 22) 3-fluoro-4-cianofenil (Ej. 23) 2,5-difluoro-6-cianofenil (Ej. 24) 5-metilo-3-fluoro-4-clorofenil (Ej. 25) 3,5-diclorofenil (Ej. 28) pirido[3',2':2,3]furanil (Ej. 38) benzoxazol-5-il (Ej. 39) 4-metilo-3-fluorofenil (Ej. 41) 2-trifluorometilpiridinil (Ej. 42) 2,3-dihidrobencofuran-5-il (Ej. 50) 3,5-dimetil-4-fluorofenil (Ej. 52) 4-metilo-2-fluorofenil (Ej. 53) 4-metoxi-3-fluorofenil (Ej. 54) quinoxalina (Ej. 62) 2-fluoroacetofenona (Ej. 63) benzodioxan (Ej. 67) pirazolo[1,5-a]piridin-6-il (Ej. 74) difluorometoxipiridin (Ej. 75) benzoxazol (Ej. 77) benzodioxol (Ej. 86) pirido[1,2-a][1,2,4]triazol (Ej. 89)
R⁶ y R⁷	Se seleccionan cada uno independientemente entre el grupo constituido por hidrógeno, alquilo (C_1-C_6) opcionalmente sustituido, $-(CH_2)_n-(C_3-C_8)$ cicloalquilo, $-(CH_2)_n$ -(heterocicloalquilo de 4 a 10 miembros) $(CH_2)_n-(C_6-C_{10})$ arilo, y $-(CH_2)_n$ -(heteroarilo de 5 a 10 miembros), y donde químicamente permisible, el cicloalquilo (C_3-C_8) Heterocicloalquilo, arilo (C_6-C_{10}) y heteroarilo (de 5 a 10 miembros)	N-ciclopropilo (Ej. 2) 1H-pirazol- 4-ilo (Ej. 7) propilo (Ej. 26) biciclo[2.1.1]hexilo (Ej. 37) hidroxifeniletilo (Ej. 57) oxazolilo (Ej. 58) triazolilo (Ej. 59) pirazolilo (Ej. 82)
R⁶ y R⁷	tomados juntos con el nitrógeno al que se fijan forman un (4 a 10 miembros) heterocicloalquilo, y en donde sea químicamente permisible, el (4 a 10 miembros)heterocicloalquilo	azetidin-1-ilo (Ej. 1) pirazolo[1, 5-a]piridin-6 -ilo (Ej. 8) pirrolidinilo (Ej. 27)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Oficio N° 2545

Ref. Expediente N° NC2017/0000980

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LENIN ROBERTO GUERRERO SUÁREZ.
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.

Oficio N° 2545

Ref. Expediente N° NC2017/0000980

Oficio N° **2545**

Ref. Expediente N° NC2017/0000980

Oficio N° **2545**

Ref. Expediente N° NC2017/0000980